
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

GRUPO TÉCNICO ASESOR EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE APOYO TÉCNICO, ADSCRITO AL DESPACHO DE LA MINISTRA O MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.337 de fecha 17 de marzo de 2026, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud la resolución mediante la cual se crea el Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia, como órgano colegiado de apoyo técnico, adscrito al Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud; el cual estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia** como órgano colegiado de apoyo técnico, adscrito al Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud con las siguientes funciones:

1. Recomendar la formulación e implementación de políticas de salud vinculadas a traumatología, ortopedia y osteosíntesis, en base a las evidencias disponibles y con énfasis en la promoción de la equidad y universalidad en el acceso a los tratamientos.
2. Participar en la elaboración de protocolos y pautas para los procedimientos que implican el uso de material de osteosíntesis, así como para la organización de sus inventarios y bancos.
3. Recomendar políticas de formación del personal involucrado en la prestación de atención de traumatología y ortopedia, incluyendo osteosíntesis en las áreas de almacenaje, reconocimiento del material, instrumentación del material al momento del acto quirúrgico, limpieza, reposición, esterilización del material, almacenaje y mantenimiento de inventario.
4. Proponer pautas para los procesos de uso, adquisición, reposición, almacenamiento y actualización de tecnología e insumos vinculados a diferentes procedimientos de traumatología y ortopedia.

Artículo 2. El **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, está integrado por profesionales de reconocida trayectoria en las áreas de traumatología, ortopedia y

distribución de insumos médicos de alto costo, quienes desempeñarán sus funciones “*Ad honorem*”, por lo cual no percibirán remuneración, ni dieta alguna por su participación.

Artículo 3. El **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, contará con una **Coordinación General**, la cual tendrá la responsabilidad de articular la agenda y el plan de trabajo del grupo, así como de facilitar el proceso de elaboración de recomendaciones técnicas.

Artículo 4. El **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, contará con una **Secretaria**, la cual tendrá la responsabilidad de gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento del grupo, convocar a las sesiones de trabajo, y consolidar los reportes técnicos del grupo. La misma estará a cargo del Despacho del Viceministro o Viceministra de Hospitales.

Artículo 5. El **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, deberá reunirse por lo menos tres (3) veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria a solicitud de la Secretaría, la Coordinación General o al menos tres de sus integrantes. Se podrán realizar reuniones de forma telemática.

Artículo 6. Se propiciará el consenso en la adopción de recomendaciones, cuando no sea alcanzado, se dejará constancia de ello en las actas respectivas, incorporando de manera explícita las argumentaciones de los disensos en los informes correspondientes. Solo se considerarán recomendaciones del grupo aquellas suscritas por al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7. La **Coordinación General** queda facultada para invitar a expertos externos a sesiones específicas, cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera. Dicha invitación estará sujeta al consenso previo de los integrantes del Grupo Técnico y se limitará estrictamente a los puntos de la agenda para los cuales fue solicitada su intervención.

Artículo 8. El **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, estará integrado por las ciudadanas y los ciudadanos que se detallan seguidamente, junto a su área de especialidad:

No.	Nombre	Apellido	C.I.	Especialidad
1	Dr. José	Acosta	V-4.301.437	Traumatólogo, Cirugía Reconstructiva. Hospital Dr. José Manuel de los Ríos
2	Dr. Eduardo	Bustillo	V-18.362.858	Traumatólogo, Cirugía de Rodilla, Jefe del Servicio de Traumatología del Hospital Dr. Domingo Luciani.
3	Dr. José	Carrillo	V-4.120.729	Traumatólogo Columna, Cadera Y pelvis, Adjunto al Viceministerio de Hospitales del MPPS
4	Dr. Víctor	Dávila	V-7.197.398	Traumatólogo, Cirugía de Columna, Hospital Dr. Manuel Nuñez Tovar, Maturín Estado Monagas.
5	Dr. Christian	Gil	V-17.709.378	Traumatólogo, Reemplazo Articular, Jefe

				de Servicio de Traumatología del Hospital General Dr. Victorino Santaella Ruiz Estado Miranda.
6	Dr. Frank	Enríquez	V-10.234.114	Traumatólogo, Cirugía de Columna, Hospital Dr. Carlos Arvelo.
7	Dra. Lafee	Caricia	V-5.577.640	Traumatólogo de Pie y Tobillo, Hospital Universitario de Caracas..
8	Dra. Eliana	Torrealba	V-22.888.542	Traumatólogo, Cirugía Reconstructiva, Dr. Hospital Dr. Domingo Luciani.
9	Lic. Onelis	Álvarez	V-20.416.883	Enfermería Osteosíntesis en Traumatología, Hospital Universitario General Gran Cacique Hírogoto.
10	Lic. Shamir	Jaimez	V-18.846.448	Salud Pública. Viceministerio de Hospitales del MPPS.
11	Lic. Caterin	Pichardo	V-18.618.828	Enfermería, Osteosíntesis en Neurocirugía y Traumatología. Viceministerio de Hospitales del MPPS.

Artículo 9. La **Coordinación General** podrá invitar a la Organización Panamericana de Salud (OPS)/Organización Mundial para la Salud (OMS) a enviar observaciones a las reuniones.

Artículo 10. Las personas que integran el **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, deberán comunicar de forma escrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud y al resto de integrantes, la existencia de potenciales conflictos de interés con la materia a ser tratada en el grupo. Se deberán eximir de participar en las discusiones de temas donde reconozcan la existencia de tales conflictos de intereses.

Artículo 11. Dada su función de asesoría técnica, el **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, no posee personalidad jurídica ni autonomía financiera, ni se integra a la estructura administrativa de este Ministerio. Su labor consistirá en la elaboración de informes y recomendaciones no vinculantes, orientadas a brindar soporte técnico al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud para la definición de estrategias y políticas de salud pública.

Artículo 12. Los integrantes del **Grupo Técnico Asesor en Traumatología y Ortopedia**, permanecerán durante un período de dos (2) años. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá modificar total o parcialmente la composición de este grupo mediante resuelto antes del cumplimiento de ese período.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

17 de marzo 2026



**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*